



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LIMPIEZA PÚBLICA AÑO 2011, EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2011-MDI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA HUARAZ - ANCASH

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 005-2011 de fecha 18MAR.2011. **VISTO**, el Dictamen N° 006-2011-MDI-CPRF de la Comisión de Planificación, Rentas y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que el último día hábil del mes de Febrero es la fecha de vencimiento del pago total o primera cuota Trimestral del Impuesto Predial;

Que, el Artículo 13° del mismo cuerpo Legal, establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de Enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actuación de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por tales servicios un monto equivalente a no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de Enero de cada ejercicio fiscal, debiendo de precisarse que esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaración jurada;

Estando a lo expuesto y al Dictamen N° 006-2011-MDI-CM-CPRF de fecha 10MAR.2011 de la Comisión de Planificación, Rentas y Finanzas, de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 005-2011, por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- El Impuesto Predial podrá cancelarse al contado el último día hábil del mes de Febrero de cada año (28 de Febrero 2011). -----

ARTÍCULO 2°.- El pago podrá hacerse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2011-MDI

del mes de Febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el ultimo día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. -----

ARTÍCULO 3°.- El Cronograma de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Limpieza Pública, será el siguiente: -----

IMPUESTO PREDIAL

1er Trimestre	:	28 de Febrero del 2011
2do Trimestre	:	31 de Mayo del 2011
3er Trimestre	:	29 de Agosto del 2011
4to Trimestre	:	30 de Noviembre del 2011

LIMPIEZA PÚBLICA

Enero	:	28 de Enero del 2011
Febrero	:	28 de Febrero del 2011
Marzo	:	31 de Marzo del 2011
Abril	:	29 de Abril del 2011
Mayo	:	31 de Mayo del 2011
Junio	:	30 de Junio del 2011
Julio	:	27 de Julio del 2011
Agosto	:	31 de Agosto del 2011
Septiembre	:	30 de Septiembre del 2011
Octubre	:	31 de Octubre del 2011
Noviembre	:	30 de Noviembre del 2011
Diciembre	:	23 de Diciembre del 2011

ARTICULO N° 4°.- Fijar en S/. 21.60 (veintiuno con 60/100 nuevos soles) el monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial del año 2011, en el Distrito de Independencia, Huaraz (0.6 % UIT). -----

ARTÍCULO 5°.- Fijar para el año 2011 el valor de la emisión mecanizada y distribución de cada una de las declaraciones Juradas y Recibos de pago de cada uno de los siguientes tributos: -----

Impuesto Predial	:	S/. 10.80 (0.3 % UIT - DS-156-2004-EF)
Limpieza Pública	:	Sl. 0.50

Exonerados del Impuesto Predial (Declaración Jurada y pago de gastos Administrativos) de acuerdo a los siguientes tramos de la Base imponible:

• Hasta 30,000	S/. 12.00
• Mas de 30,000 y hasta 60,000	S/. 17.00
• Mas de 60,000 hasta 172,500	S/. 28.00

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2011-MDI

ARTICULO 6°.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a la Unidad de Administración Tributaria y a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación y Difusión masiva de la presente Ordenanza.



ARTICULO 7°.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al dia siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Región.

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia, a los veintiún días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Once.



Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

AEVA/mkcp.



ALCALDE DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

Alfredo E. Soto Alvarado

